



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2670--

RESOLUCIÓN No _____ DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el decreto 1640 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la constitución política establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 de la misma carta determinó: *"El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución"*.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece en su artículo 316: *"Se entiende por ordenación de una cuenca, la planeación, el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de las obras y tratamientos"*.

Que el artículo 317 *ibidem*, dispone: *"Para la estructuración de un plan de ordenación y manejo se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades, públicas y privadas, que desarrollan actividades en la región"*.

Que además, el artículo 45 del Decreto-Ley 2811 de 1994 señala: *La actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se sujetará a las siguientes reglas: (...) d) Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se de a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso"*.

Que en igual sentido, los artículos 48 y 49 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente establecieron en materia de priorización:

Art 48... *"Además de las normas especiales contenidas en el presente libro, al determinar prioridades para el aprovechamiento de las diversas categorías de recursos naturales se tendrán en cuenta la conveniencia de la preservación ambiental, la necesidad de mantener suficientes reservas de recursos cuya escasez fuere o pudiere llegar a ser crítica y la circunstancia de los beneficios y costos económicos y sociales de cada proyecto"*;

Art. 49 *"Las prioridades referentes a los diversos usos y al otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones sobre un mismo recurso, serán señaladas previamente, con carácter general y para cada región del país, según necesidades de orden ecológico, económico y social. Deberá siempre tenerse en cuenta la necesidad de atender a la subsistencia de los moradores de la región, y a su desarrollo económico y social"*.

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 7º: *"la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, señala que, entre otras funciones, *"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales:*





RESOLUCIÓN No 2670- - - - DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

(...)

4. *Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.*
5. *Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.*
18. *Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.*

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 10º, el deber de los municipios y distritos de tener en cuenta, para la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes ambientales relacionadas con la conservación y la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, entre otras, las cuales constituyen normas de superior jerarquía; dentro de ellas, las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la Autoridad Ambiental de la respectiva jurisdicción.

Que en el año 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del decreto 224 designa un área de 400.000 ha como humedal de importancia internacional, correspondiente al "sistema Delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, que se encuentra localizado en las coordenadas 10º20'-11º05' de latitud norte y 74º06'-74º52' de longitud oeste, ubicado en la parte noroccidental del departamento del Magdalena, conformado por una intrincada red de caños, ríos, pantanos y planicies aluviales y un conjunto de lagunas costeras...".

Que según el decreto 224 de 1998 del Ministerio de Medio Ambiente, la selección del humedal sistema Delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta como Sitio Ramsar, se hizo teniendo en cuenta "... entre otras características, las siguientes: es la laguna costera más grande de Colombia, tiene un valor socioeconómico representado por los recursos pesqueros y las actividades agropecuarias de las cuales dependen las poblaciones palafíticas de la región y otras comunidades asentadas en esta zona; es un área con diversidad biológica, debido a los diferentes tipos de vegetación como manglares, bosques inundados estacionalmente, vegetación herbácea y fitoplancton, la cual suministra diferentes hábitat, cobertura y alimento para especies de mamíferos, reptiles, anfibios, ictiofauna e invertebrados; se destaca la diversidad de aves, cuenta con una de las mayores concentraciones de patos migratorios de toda la región del Gran Caribe, siendo un territorio importante dentro de la dinámica migratoria de varias poblaciones, incluyendo del norte del continente americano y es un sitio de reproducción para muchas aves del norte colombiano".

Que en el año 2000 se hace la designación de la Reserva de la Biosfera Ciénaga Grande de Santa Marta, propuesta por el gobierno colombiano. Las reservas de biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad.

HF





2670---

RESOLUCIÓN No _____ DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

Las reservas de biósfera, forman una Red Mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

Que a través del Decreto 3888 de 2009 se modificó el artículo 1 del Decreto 224 de 1998, actualizando "la Ficha Informativa de los Humedales Ramsar (FIR), correspondiente al Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, en cuanto a sus características ecológicas y a sus medidas de manejo, incluyendo el trazado de límites del mapa correspondiente" y modificando el área, incrementándose a 528.600 ha.

Que en el año 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, expidió la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico, en la cual se plantea: "La gestión integral del recurso hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recursos hídricos, a través de una conciliación entre el desarrollo económico y social y la protección de los ecosistemas".

Que la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico definió que el manejo de las cuencas requiere una planeación u ordenación coherente de las mismas y estructuró un modelo espacial para su gestión, lo cual hace necesario ajustar la reglamentación actual a los objetivos, estrategias, metas y demás, establecidos en la política.

Que el modelo espacial estructurado en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico establece cuatro escalas y define "Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada ..."

Que la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" en el párrafo del Artículo 215 señaló "... corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces".

Que con relación a la prevención del riesgo, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1640 de 2012 es expedido en concordancia con la necesidad de ajustar la reglamentación actual a los objetivos, estrategias, metas y demás, establecidos en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico. El objeto de este decreto es reglamentar: "1. El artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico; 2. El párrafo 3° de la ley 99 de 1993 y artículo 212 de la ley 1450 de 2011 sobre comisiones conjuntas de cuencas hidrográficas comunes y procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas."

Que el artículo 4° *ibídem*, define la estructura para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, como sigue:

1. Áreas Hidrográficas o Macrocuenas.
2. Zonas Hidrográficas.





2670 - - 2014

RESOLUCIÓN No _____ DE 2014

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

3. Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.
4. Microcuencas y Acuíferos.

Que conforme al numeral 3 del artículo 5° *ibidem*, el instrumento para la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica es el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica, el cual es aplicable a nivel de subzonas hidrográficas o **su nivel subsiguiente** y es definido en el artículo 18 del mismo Decreto como: "*Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.*"

Que el artículo 19 del decreto 1640 de 2012 establece: "*la ordenación de cuencas se hará teniendo en cuenta:*

1. *El carácter especial de conservación de las Áreas de Especial Importancia Ecológica.*
2. *Los ecosistemas y zonas que la legislación Ambiental ha priorizado en su protección, tales como: páramos, subpáramos, nacimientos de aguas, humedales, rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos, zonas costeras, manglares, estuarios, meandros, ciénagas u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos, los criaderos y hábitats de peces, crustáceos u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos.*
3. *El consumo de agua para abastecimiento humano y en segundo lugar la producción de alimentos tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica.*
4. *La prevención y control de la degradación de los recursos hídricos y demás recursos naturales de la cuenca.*
5. *La oferta, la demanda actual y futura de los recursos naturales renovables, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para propender por su desarrollo sostenible y la definición de medidas de ahorro y uso eficiente del agua.*
6. *El riesgo que pueda afectar las condiciones fisicobióticas y socioeconómicas en la cuenca, incluyendo condiciones de variabilidad climática y eventos hidrometeorológicos extremos.*"

Que el artículo 20 *ibidem*, indica: "*La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto.*"

Que en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM actual, al que se refiere el anterior párrafo, se define la Subzona Hidrográfica Cga Grande de Santa Marta - SZH 2906, el cual incluye tanto el complejo de humedales y caños interconectados y ubicados en la parte baja de la subzona, como el área aferente al complejo que corresponde a los ríos que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta, los cuales son los ríos Frio, Sevilla, Tucurinca, Aracataca y Fundación, además de corrientes menores situadas entre ellos.

Que la Subzona Hidrográfica Cga Grande de Santa Marta 2906 contiene cuatro niveles subsiguientes:

- 1) Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01.





RESOLUCIÓN No. 2670- - - DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

- 2) Río Frío-Río Sevilla - NSS 2906-02.
- 3) Río Aracataca - NSS 2906-03, y
- 4) Río Fundación - NSS 2906-04.

Que teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el artículo 22 del Decreto 1640 de 2012, la elaboración del POMCA para el nivel subsiguiente Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01 es prioritaria, dada la importancia del área teniendo en cuenta su oferta ambiental, al tratarse de un ecosistema de importancia internacional (Sitio Ramsar y Reserva de la Biosfera), por ser la mayor laguna costera de Colombia y fuente de importantes recursos pesqueros y de biodiversidad. Además de incluir territorio de siete (7) municipios y una población permanente aproximada de 84.000 habitantes, conforme con lo registrado por el DANE (2005).

Que de acuerdo con el documento *"Reconstrucción de los efectos ambientales generados por la ola invernal 2010-2011 en el Departamento del Magdalena: Elementos para la reflexión sobre la ocupación del Territorio"*, de los 7 municipios ubicados dentro de la cuenca, los municipios Salamina, Sitio Nuevo, Pueblo Viejo y Remolino fueron afectados en más del 40% por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en tanto que el municipio El Piñón, tuvo una afectación entre el 20% y el 39,9% de su territorio. Así mismo, las cabeceras municipales más afectadas fueron, Pivijay con 38,9% y Remolino con 14,3% de área inundada.

Que los artículos 7, 30, 48, 49 y 53 del Decreto 1640 de 2012, así como la Resolución 509 de 2013 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, definen las instancias de participación ciudadana y establecen los mecanismos para garantizar el ejercicio de sus derechos en el proceso de ordenación y manejo de las cuencas.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR 2013-2027 y el Plan de Acción Corporativo Ambiental -PACA 2012-2015 se prevé la formulación del POMCA correspondiente al nivel subsiguiente Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01.

Que a través de la Resolución 2479 del 25 de octubre de 2013, el Director General de CORPAMAG conformó el Comité Técnico de Apoyo para asuntos de Ordenación y Manejo de las Cuencas de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el cual tiene como objeto *"generar una instancia para el estudio y discusión de los asuntos relacionados con los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas -POMCAS, de esta jurisdicción"*.

Que el Decreto 1640 de 2012, en el capítulo II: *"De la declaratoria en ordenación y la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas"*, artículo 24, establece que la declaratoria *"se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica"*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01, de conformidad con la zonificación hidrográfica definida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales de Colombia -IDEAM y adoptada mediante el artículo 4° del decreto 1640 de 2012.

Parágrafo: El objeto de la presente declaratoria es dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica, tal como lo establece el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

Artículo Segundo: La cuenca hidrográfica Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01, que por el presente acto administrativo SE DECLARA EN ORDENACIÓN, incluye:

HP





RESOLUCIÓN No. 2670- - - - DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

a) El complejo de humedales formado por la Ciénaga Grande propiamente dicha, el Complejo de Pajarales y las demás ciénagas y caños interconectados y cuyos límites son: al norte con el mar Caribe; al este con las cuencas y microcuencas que bajan de la Sierra Nevada de Santa Marta (sin incluirlas); al sur con el caño Ciego o Schiller (incluye las áreas de los arroyos que drenan a este caño desde el sur); y al oeste limita con el río Magdalena.

b) Los municipios cuyos territorios hacen parte de este nivel subsiguiente, con las áreas y porcentajes del territorio que se muestran en la siguiente tabla:

Municipio	Área (ha)	%
Pueblo Viejo	44.271,83	13,65
Sitio Nuevo	98.207,42	30,29
Remolino	60.329,18	18,60
Salamina	17.165,84	5,29
Pivijay	69.935,19	21,56
El Piñón	30.947,39	9,54
Cerro de San Antonio	3.474,53	1,07

c) El área preliminar de esta cuenca es aproximadamente de 324.331 ha y su delimitación, con base en cartografía oficial 1:25.000 del IGAC, con coordenadas Magna Sirgas es como sigue: partiendo del punto 1 (coordenadas 11°0'21.345" N; 74°16'0.265" W) ubicado sobre la línea de costa en inmediaciones del caserío Nueva Frontera, entre los cascos urbanos de los municipios Ciénaga y Pueblo Viejo; siguiendo hacia el sur por el margen oriental de la Ciénaga Grande de Santa Marta y limitando al este con las ciénagas Sevillana y Chino, y las cuencas de los ríos Frio y Sevilla, las microcuencas de los caños San Joaquín y El Pájaro, la cuenca del río Aracataca, y las microcuencas de los caños Pancú, Mengajo, Sura y Ají, hasta la desembocadura del río Fundación en el punto 2 (coordenadas 10°43'24.871" N; 74°25'38.262" W); desde aquí se continua por la margen izquierda del río Fundación hasta la confluencia con el caño Schiller en el punto 3 (coordenadas 10°39'32.696" N; 74°25'14.258" W); a partir de este punto se proyecta una línea media y luego divisoria entre el Arroyo Caraballo al este y el Arroyo Quebra Barro al oeste hasta el punto 4 (coordenadas 10°20'34.510" N; 74°21'29.693" W); desde aquí se va hacia el oeste siguiendo la divisoria entre los arroyos que drenan al caño Schiller al norte y los que drenan a las ciénagas de Zapayán y Cerro de San Antonio al sur, hasta la confluencia del caño Ciego o Schiller con la Ciénaga de San Antonio, en el punto 5 (coordenadas 10°18'58.264" N; 74°50'34.401" W); luego se sigue hacia el noroeste-oeste, proyectando una línea media entre caño Ciego o Schiller al noreste y norte y caño Cerro de San Antonio y otros caños al suroeste y sur, hasta el punto 6 sobre la margen derecha del río Magdalena (coordenadas 10°20'6.371" N; 74°52'15.287" W); siguiendo la margen derecha del río Magdalena, se llega hasta su desembocadura en el mar Caribe, en el punto 7 (coordenadas 11°6'19.513" N; 74°51'9.004" W); desde aquí se sigue la línea de costa hacia el este hasta encontrar el punto 1.

Parágrafo 1: La delimitación del nivel subsiguiente Complejo humedales Cga. Grande de Santa Marta - NSS 2906-01, junto con los municipios que tienen jurisdicción en ella, está contenida en el anexo 1 de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

Parágrafo 2: La delimitación y el área del nivel subsiguiente son objeto de ajuste a partir de la información detallada que se genere durante la fase de diagnóstico para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No 2670 DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01”

Artículo Tercero: El Comité Técnico de Apoyo para Asuntos de Ordenación y Manejo de las Cuencas de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, integrado por funcionarios de la corporación, facilitará y acompañará el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo.

Artículo Cuarto: El Plan de Ordenación y Manejo del nivel subsiguiente Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01, se desarrollará siguiendo el contenido de la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, expedida a través de la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Consecuentemente, las fases que se desarrollarán en el proceso de formulación del POMCA son:

Fases	Alcance
APRESTAMIENTO	Construir la plataforma técnica, social y logística del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca declarada en ordenación.
DIAGNÓSTICO	Permitirá conocer la situación actual de la cuenca y abordar de manera integral las potencialidades, conflictos, limitantes y posibles restricciones ambientales; además de brindar la posibilidad de identificar entre ellas las relaciones de causa-efecto, las cuales serán el soporte para el desarrollo de las fases de prospectiva y zonificación ambiental y de formulación. A partir del desarrollo de estudios que aborden de manera integral las diferentes fuentes de información, construya conocimiento en las áreas de estudio pertinente para el ordenamiento y determine de acuerdo a este, los alcances de los análisis y la toma de decisiones.
PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	Se diseñan los escenarios futuros del uso, manejo y administración coordinado y sostenible del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna presente de la cuenca, partiendo de la delimitación, en las condiciones actuales, de zonas homogéneas con características ambientales similares. Se persigue un modelo de ordenación de la cuenca, expresado cartográficamente en la zonificación ambiental apuesta, con base en el cual se formulará el Plan de Ordenación y Manejo correspondiente.
FORMULACIÓN	Componente programático Documento de formulación Perfil de proyectos.

Artículo Quinto: Durante la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo del nivel subsiguiente Complejo Humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01, se adoptarán las medidas de protección y conservación que sean necesarias para prevenir, mitigar y/o controlar el deterioro de los Recursos Naturales Renovables del área y la exposición de la población humana a eventos que generen algún tipo de riesgo.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el artículo 25 del decreto 1640 de 2012, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORPAMAG podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, según la normatividad ambiental vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgados, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

Artículo Sexto: Con el fin de garantizar el derecho de participación de los usuarios de la cuenca hidrográfica se dará cumplimiento a la normativa que define los procesos de participación en el tema de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Handwritten signature

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2670-000-
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01"

Parágrafo: Conforme al artículo 7° del Decreto 1640 de 2012, la instancia de participación y consultiva para la planificación, ordenación y manejo del nivel subsiguiente Complejo humedales Cga Grande de Santa Marta - NSS 2906-01, será el Consejo de Cuenca.

Artículo Séptimo: Ordenar la publicación de la presente declaratoria en un diario de amplia circulación regional y en la página web de CORPAMAG, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

Artículo Octavo: Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Fondo Adaptación, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, a la Procuraduría delegada para asuntos agrarios y ambientales y a los Municipios con jurisdicción en el área.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES

Director General

Elaboró: José Castañeda
Revisó: Semiramis Sosa
Aprobó: Yuri Hurtado

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2670-0000

RESOLUCIÓN No _____ DE 2014

FECHA: 02 OCT. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA COMPLEJO HUMEDALES CGA GRANDE DE SANTA MARTA - NSS 2906-01”

ANEXO 1

